

## **PALABRAS CLAVE**

Anticipos

Becas

Cofinanciación

Compensación

Efectivo

Empleo

En especie

Funcionamiento

Infraestructuras

Ingresos

Inmuebles

Intereses

Otras

Préstamo

Proder II

Productivos

Publicidad

Reserva

Seguros

**TEMAS**

<b><u>1.- ANTICIPOS MAPA (Orden 3/12/02) .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>2.- BECAS.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>3.- EXCEPCIONES A LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA (Apdo. 1.6 de LEADER + y IV.5 de PRODER) .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>4.- COMPENSACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL RECEPTOR FINAL DE LA AYUDA (Cláusula 5ª del contrato) .....</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b><u>5.- PAGOS EN EFECTIVO .....</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b><u>6.- EMPLEO.....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b><u>7.- APORTACIONES EN ESPECIE .....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b><u>8.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b><u>9.- LIMITACIONES EN INFRAESTRUCTURAS (Apto. 2.3 d) de LEADER PLUS y V.2d) de PRODER II).....</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b><u>10.- INGRESOS DE LOS PROYECTOS (Norma 2 del Reg. 1685/00)...</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b><u>11.- COMPRA DE TERRENOS E INMUEBLES (Apdo. 3.4 de LEADER PLUS Y VI.1 DE PRODER II).....</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b><u>12.- INTERESES FINANCIADORES DE LOS GRUPOS.....</u></b>	<b><u>10</u></b>
<b><u>13.- OTRAS CUESTIONES.....</u></b>	<b><u>10</u></b>
<b><u>14.- CASO DE QUE UN BENEFICIARIO PIDA AYUDA A LEADER Y UN PRÉSTAMO BONIFICADO (no "contaminado" el préstamo por fondos UE).....</u></b>	<b><u>11</u></b>
<b><u>15.- FORMACION, BECAS y EMPLEO en Proder II .....</u></b>	<b><u>12</u></b>
<b><u>16.- PROYECTOS PRODUCTIVOS O NO: .....</u></b>	<b><u>12</u></b>
<b><u>17.- PUBLICIDAD DE EMPRESAS .....</u></b>	<b><u>13</u></b>
<b><u>18.- RESERVA OBLIGATORIA A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES (Art. 86 de la Ley 7/85) .....</u></b>	<b><u>14</u></b>
<b><u>19.- SEGUROS DE CAUCIÓN, ACCIDENTE, MUERTE E INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.....</u></b>	<b><u>14</u></b>

### **1.- TEMA: ANTICIPOS MAPA (Orden 3/12/02)**

#### **Pregunta:**

¿Existe un modelo de solicitud y aval? ¿Los intereses del aval son elegibles?  
¿La solicitud a través de quien se solicita?

#### **Respuesta:**

No hay un modelo, se solicita a la Comunidad Autónoma a la que previamente se han transferido los fondos MAPA.

El coste de aval es auxiliabile dentro de los gastos de funcionamiento tanto en Leader como en Proder.

### **2.- TEMA: BECAS**

#### **Pregunta:**

Esta claro que en la concesión de becas es necesaria la existencia de convocatoria en la que se señalen los criterios para la concesión de las mismas y los requisitos exigidos y en la cual se garanticen los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y libre concurrencia. La duda que se nos plantea es si la acción es elegible siendo el peticionario una persona física, siempre que se haya cumplido la garantía de los principios referidos anteriormente o bien el peticionario, debe ser el propio Grupo o la entidad convocante.

#### **Respuesta:**

La puede pedir tanto el grupo, empresa o persona física, siempre que se cumplan los principios arriba mencionados. Además la concesión de becas debe estar vinculada con el programa y la comarca, es decir, deben obedecer a una necesidad específica del territorio.

El principio que rige en las Becas es el de inmediatez del empleo y además se debe corresponder con una preocupación de la comarca, con una demanda real.

### **3.- TEMA: EXCEPCIONES A LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA (Apdo. 1.6 de LEADER + y IV.5 de PRODER)**

#### **Pregunta:**

¿Dicha excepción quiere decir que se podría imputar a un proyecto más del 35% de ayuda sobre la inversión total auxiliabile, de fondos estructurales?

**Respuesta:**

Nos remite a la ficha 16. En la justificación de la n+2 y peticiones cuatrimestrales de pagos existen 4 opciones: Gasto Público o Coste total (este último tiene que ser aprobado por la Comisión, por tanto ahora sólo podemos optar a Gasto Público y por medida) o por Proyecto, así como las combinaciones entre éstas, es decir, gastos público y por medida o gasto público y por proyecto, coste total y por medida o bien coste total y por proyecto.

En el caso de optar por medida (se aplica el Art. 29.3 del Reg. 1260/99), sería de aplicación la excepción a la cofinanciación, es decir, a un mismo proyecto se podría imputar más del 35% de ayuda UE sobre el importe de la inversión siempre que se cumpla con lo establecido en el régimen de ayudas, esto es lógico puesto que, en el caso de optar por medidas sólo se retorna por la UE en la petición de pagos cuatrimestrales el porcentaje establecido en la tasa de cofinanciación del cuadro financiero ( luego veremos un ejemplo).

En el caso de optar por proyecto (se aplica el artículo 29.3 y 29.4), la excepción no es aplicable, pero en este caso se devuelve lo justificado y no hasta la tasa de cofinanciación.

EJEMPLO:

Supongamos que tenemos una tasa de cofinanciación del 60%.

Ejemplo:

	Por Medidas			Por proyectos (Operaciones)
	UE	AN	devuelve UE	devuelve UE
Tasa cofinanciación	60	40		
Petición-(Medida1) (100)	70	30	60	70
Petición-(Medida2) (100)	30	70	30	30

Ahora bien, tras ver el ejemplo se me plantean las siguientes dudas en el caso de optar por medidas: los 10 puntos que se ha sobrepasado en la petición M1, ¿cuándo los recupero?, puesto que quedó claro que tal como establece el Art. 31 del Reg. 1260/99 referente a la regla n+2, a 31 de Diciembre se liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado ninguna solicitud de pago admisible, al término del 2º año siguiente del compromiso. La verdad es que no se respondió claramente, puesto que tras ver el ejemplo, en la segunda petición de pagos (M2) sólo se paga hasta la tasa justificada si te has quedado por debajo de tu tasa de cofinanciación.

Se justifica el programa regional, no por Grupo-

En Proder sólo hay 2 medidas la 7.5 y la 7.9

Nota: tanto en el caso de proyectos productivos como no productivos hay que cumplir con el límite establecido en el Art. 29.3 del Reg. 1260/99, en cuanto que la ayuda de fondos estructurales debe ser un mínimo del 50% de la ayuda pública total

#### **4.- TEMA: COMPENSACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL RECEPTOR FINAL DE LA AYUDA (Cláusula 5ª del contrato)**

##### **Pregunta:**

La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá ser acordada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la ayuda total, siempre que la variación de ninguno de ellos exceda del 10% de la previsión inicial.

##### **Respuesta:**

Un concepto puede compensar a dos siempre que se cumpla el límite del 10%. Proyecto

Partidas	Presupuesto	Compensación
A	100	90-110
B	80	72-88
C	60	54-66
D	40	38-44
E	20	18-22
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>300</b>

Si la inversión final es inferior a 300, la ayuda se reducirá aplicando el porcentaje aprobado. Si es superior la ayuda es la aprobada.

No obstante, en el curso de la ejecución del proyecto puede modificarse la ayuda aplicando la Estipulación General Sexta.

#### **5.- TEMA: PAGOS EN EFECTIVO**

##### **Pregunta:**

La estipulación general del contrato establece que "en ningún caso se admitirán justificantes en metálico superior a 300 €", ¿no podríamos tener problemas si algún promotor realizara alguna alegación?.

##### **Respuesta:**

Es una cláusula de un contrato firmado entre dos partes y por tanto no existe ningún problema. Ver contestación a consulta similar.

## **6.- TEMA: EMPLEO**

### **Pregunta:**

Se nos han planteado solicitudes de informe en las que la acción consistía en la contratación de trabajadores no ligados a inversiones por parte de empresas, tanto de productos incluidos en el Anexo I del Tratado como de productos no incluidos. Las dudas que se nos plantean en virtud de lo establecido en el Régimen de Ayudas Leader Plus en su punto 4.3, son las siguientes:

- ¿ Son ambas subvencionables?.
- En el caso de productos no incluidos en el Anexo I y otros sectores, ¿la contratación debe ir ligada a inversión?

### **Respuesta:**

En primer lugar tiene que estar en situación de desempleado.

No tiene por que estar ligado a una inversión. Cuanto más empleo se cree, mejor.

Están ligados a la inversión los puestos de trabajo creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de la capacidad creada por la inversión durante 5 años y la ayuda máxima se calculará sobre el coste salarial de 2 años o los porcentajes del mapa regional de ayudas, pero teniendo en cuenta el límite máximo de ayuda establecido por la Consejería de Industria y Trabajo y el tiempo que el futuro contratado debe haber permanecido en situación de desempleado y resto de condiciones que tenga establecidas la Consejería de Industria y Trabajo.

En todo caso, las condiciones de contratación están reguladas en el Reglamento (CE) 2204/2002.

## **7.- TEMA: APORTACIONES EN ESPECIE**

### **Pregunta:**

Esta figura está contemplada en el Reg 1685/00. ¿No debería estar más ampliamente regulada y aclarada por los organismos Intermediarios para que esta figura pueda ser aplicada por los Grupos? ¿Pueden financiar en especie los promotores? ¿Pueden las Administraciones Publicas Locales efectuar parte de su aportación al cuadro financiero en especie? ¿Qué limitaciones existen de aportaciones en especie con respecto a la totalidad del coste del proyecto?.

### **Respuesta:**

Se puso un ejemplo práctico:

Hay que tener en cuenta que el Reg 1260/99 establece que la ayuda con fondos estructurales no puede superar el Gastos Efectivo del proyecto.

CASO 1: Un proyecto de inversión auxiliable de 100, de los cuales 70 son gastos efectivo y 30 en especie. Supongamos que es productivo y le damos un 40% de subvención de las cuales 35 son de Fondos comunitarios y 5 de fondos nacionales. Al ser productivo debe cumplir con el Art. 29.3 y 29.4 del 1260/99, además de no superar los fondos comunitarios el gasto efectivo, veamos si cumple:

- 29.3 (mínimo 50% de la ayuda): Ayuda 40 Fondos estruct. 35 CUMPLE.
- 29.4 (máx. 35% e la inversión): Inversión 100 Fondos estruct. 35 CUMPLE.
- No superar el gasto efectivo: Gasto efect. 70 Fondos estruct. 35 CUMPLE.

Supongamos que es no productivo y le damos un 100% de subvención de las cuales 75 son de Fondos comunitarios y 25 de fondos nacionales. Al ser no productivo debe cumplir con el Art. 29.3 del 1260/99, además de no superar los fondos comunitarios el gasto efectivo, veamos si cumple:

- 29.3 (mínimo 50% de la ayuda): Ayuda 100 Fondos estruct. 75 CUMPLE.
- 29.3 (máx. 75% e la inversión): Inversión 100 Fondos estruct. 75 CUMPLE.
- No superar el gasto efectivo: Gasto efect. 70 Fondos estruct. 75 NO CUMPLE.

Por tanto, la ayuda sería del 100%, pero de estos sólo 70 de Fondos estructurales y 30 de nacionales.

CASO 2: Un proyecto de inversión auxiliable de 100, de los cuales 30 son gastos efectivo y 70 en especie. Supongamos que es productivo y le damos un 40% de subvención de las cuales 35 son de Fondos comunitarios y 5 de fondos nacionales. Al ser productivo debe cumplir con el Art. 29.3 y 29.4 del 1260/99, además de no superar los fondos comunitarios el gasto efectivo, veamos si cumple:

- 29.3 (mínimo 50% de la ayuda): Ayuda 40 Fondos estruct. 35 CUMPLE.
- 29.4 (máx. 35% e la inversión): Inversión 100 Fondos estruct. 35 CUMPLE.
- No superar el gasto efectivo: Gasto efect. 30 Fondos estruct. 35 NO CUMPLE.

Por tanto la ayuda puede ser del 40% pero de ésta sólo 30 de fondos estructurales y 10 de nacionales.

Supongamos que es no productivo y le damos un 100% de subvención de las cuales 75 son de Fondos comunitarios y 25 de fondos nacionales. Al ser no productivo debe cumplir con el Art. 29.3 del 1260/99, además de no superar los fondos comunitarios el gasto efectivo, veamos si cumple:

- 29.3 (mínimo 50% de la ayuda): Ayuda 100 Fondos estruct. 75 CUMPLE.
- 29.3 (máx. 75% e la inversión): Inversión 100 Fondos estruc. 75 CUMPLE.
- No superar el gasto efectivo: Gasto efect. 30 Fondos estrcut. 75 NO CUMPLE.

Por tanto, la ayuda para cumplir con el 29.3 sería del 60% máximo, de estos sólo 30 de Fondos estructurales (el gasto efectivo) y 30 de nacionales.

## **8.- TEMA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Pregunta:**

Posibilidades de proyectos de cooperación u otras modalidades donde colgar determinados gastos imputados a gastos de funcionamiento (R.A.F., asistencias técnicas, etc.) para aliviar la insuficiente dotación asignada.

### **Respuesta:**

Se pueden imputar en proyecto de cooperación, con el fin de aliviar los gastos, las dietas, gastos de desplazamiento, contratación de un técnico etc., inherentes al programa de cooperación.

En el caso de auditorias se estudiará si se puede imputar a la medida 109, pero dándole un título distinto, como por ejemplo: proyecto de mejora financiera.

## **9.- TEMA: LIMITACIONES EN INFRAESTRUCTURAS (Apto. 2.3 d) de LEADER PLUS y V.2d) de PRODER II)**

### **Pregunta:**

¿El límite establecido en los regímenes de ayudas se refiere a coste total o inversión auxiliabile?, es decir si la inversión total supera el límite establecido ¿sería no auxiliabile en su totalidad o bien sería auxiliabile sólo hasta el límite establecido en el régimen de ayudas?.

### **Respuesta:**

Solo son subvencionables las pequeñas inversiones en infraestructuras y con un límite en la inversión total de 90.000 €, por tanto no sería subvencionable por ejemplo, una parte de un polígono industrial, pero sí un polígono industrial pequeño con una inversión total de 90.000 € y 180.000 € en Proder.

Ahora bien, en caso de empresas (no del sector agrario), aplicando la regla de "Minimis" puede llegar a una ayuda de 100.000 € en tres años.

## **10.- TEMA: INGRESOS DE LOS PROYECTOS (Norma 2 del Req. 1685/00).**

### **Respuesta:**

Se puso un ejemplo práctico, como es el caso de las tasas de inscripción en un curso de formación y para maquinaria.

En el caso de los cursos de formación si los alumnos pagan una tasa o cuota de inscripción, se debe descontar ésta del coste de la inversión. Lo mismo ocurre en la organización de ferias y exposiciones, de cuyos costes hay que descontar los ingresos por cuota de inscripción o participación.

En el caso de maquinaria de reposición, la máquina a reponer tendrá un valor residual que junto con las amortizaciones deben descontarse del valor de la máquina que se pretende auxiliar.

Valor auxiliable = Valor adquisición – (Amortizaciones + Valor residual)

En el caso de traslado de la actividad a otro inmueble ( por ejemplo del centro del pueblo a un polígono industrial) hay que descontar del Valor auxiliable, el valor del inmueble donde se ejercía la actividad en un principio, ya que puede ocurrir que, además de obtener un importante incremento patrimonial, se auxilien las nuevas inversiones.

## **11.- TEMA: COMPRA DE TERRENOS E INMUEBLES (Apdo. 3.4 de LEADER PLUS Y VI.1 DE PRODER II)**

### **Pregunta:**

La limitación establecida ¿se refiere a coste total o coste auxiliable? Es decir si en ambos casos se supera el límite establecido en el régimen de ayudas ¿sería auxiliable sólo hasta este límite o bien no sería auxiliable?

### **Respuesta:**

Es auxiliable hasta el límite.

Ejemplo de cálculo: Supongamos una inversión de 100.000 €, que se desglosa en las siguientes partidas:

- Obra civil:	50.000 €
- Mobiliario:	30.000 €
- Terreno:	20.000 €
- TOTAL:	100.000 €

El valor del terreno supera el 10% de la inversión total. Por tanto hay que calcular dicho importe, que sería:

Si llamamos X a la inversión total auxiliable, el valor del terreno sería el 10% de X:

$$X = 0.1X + (100.000 - 20.000), \text{ de donde:}$$

$$X = \frac{80.000}{0.9} = 88.888,89 \text{ y por tanto el valor del terreno sería de:}$$

$$0.1 X = 8.888,89 \text{ Euros.}$$

En el caso de compra de terrenos se haría igual pero utilizando el límite del 25% de la inversión total auxiliable.

## **12.- TEMA: INTERESES FINANCIADORES DE LOS GRUPOS**

### **Pregunta:**

¿Qué posibilidad existe de su financiación dentro del programa PRODER II?. Los grupos actualmente no disponen de fondos suficientes para asumir los pagos de los compromisos adquiridos y, por ende, para el cumplimiento de la Regla n+2, debiendo recurrir a operaciones de crédito o préstamos con entidades bancarias para poder hacer frente a dichos pago.

### **Respuesta:**

No hay ninguna posibilidad. El Reglamento (CE) 1685/2000 solo los declara elegibles una vez descontados los intereses acreedores, en el marco de las subvenciones globales.

## **13.- TEMA: OTRAS CUESTIONES**

### **Respuestas:**

- **Renting:** Ver norma 10 del Reg. 1685.
- **IVA.** Ver norma 7 del Reg. 1685.
- **Leasing:** Sólo se subvencionan las cuotas netas de arrendamiento financiero, como máximo hasta el 31 de Dic. 2008. No se subvenciona el IVA, comisiones, etc. de la empresa de Leasing.
- **Panaderías:** Son subvencionables a través de medida de PYMES.

Se considera transformación de productos agrarios cuando se utiliza una materia prima del Anexo I para obtener un producto del Anexo I. En este caso se aplican los porcentajes de ayuda de transformación y comercialización de productos agrarios (trigo-harina, fruta-mermelada, etc.).

Si el producto final está incluido en el Anexo I (harina-magdalenas), se aplican las ayudas de PYMES.

Los procesos integrales (trigo-magdalenas), se podrían considerar como transformación de productos agrarios.

Trigo → 1ª transformación → Harina.- Producto del ANEXO I (No subvencionable)

Harina → 2ª transformación → Magdalenas.- Pymes (Subvencionable)

#### Edición de un periódico:

#### Pregunta:

¿Es subvencionable?

#### Respuesta:

Sí, pero no el material fungible.

#### **14.- TEMA: CASO DE QUE UN BENEFICIARIO PIDA AYUDA A LEADER Y UN PRÉSTAMO BONIFICADO (no "contaminado" el préstamo por fondos UE).**

#### **Respuestas:**

Hay que descontar de la ayuda la actualización de los intereses bonificados del préstamo al primer vencimiento de intereses.

Ejemplo: Inversión de 150.000 €, Leader le da una ayuda del 50% (75.000 €), pero a su vez pide un préstamo de 100.000 € con 2 puntos de bonificación a 10 años con dos de carencia.

Hay que calcular el importe de la bonificación al primer vencimiento de intereses. Para ello vamos al anexo 4 del RD 613/01, en este Anexo se saca una constante para este tipo de préstamo y con ella se calcula la actualización:

ANEXO 4 del RD 613/2001.- Constante.....5,88881731

Actualización al primer vencimiento de intereses =

$$\frac{\text{Importe del préstamo} \times \text{Puntos bonificados} \times \text{Constante}}{100}$$

Actualización al año cero =  $\frac{100.000 \times 2 \times 5,88881731}{100} = 11.776,64 \text{ €}$

Ayuda Máxima con cargo al Leader =  $75.000 - 11.776,64 = 63.222,36 \text{ €}$   
(42%).

## **15.- TEMA: FORMACIÓN, BECAS y EMPLEO en Proder II**

### **Pregunta:**

¿Cuáles son los beneficiarios a los que se puede dirigir la formación en Proder II?

### **Respuesta:**

La formación en Proder tiene que ir dirigida a la agricultura y para agricultores.

No cabe la formación en otros ámbitos porque no está recogida en el Art. 33 del Reg. 1257/99.

Es una comunicación verbal y de momento no se deben aprobar becas y cursos que no se dirijan a los agricultores.

## **16.- TEMA: PROYECTOS PRODUCTIVOS O NO:**

### **Entidades públicas:**

Tasa: NO PRODUCTIVO.

Precio público: PRODUCTIVO si la diferencia entre el beneficio y el gasto es superior a la capitalización de la inversión al interés legalmente establecido.

**Asociaciones sin ánimo de lucro:** Básicamente igual que en entidades públicas.

**Empresas:** serán productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien, directa o indirectamente, la obtención de un margen bruto de autofinanciación (Art. 29.4 del 1260/99).

$$MB = PB - GV$$

$$MN = MB - GF \text{ (de estos gastos forma parte la amortización de la inversión)}$$

Diferencia es + te permite autofinanciarte y por tanto el MB es +.

## **17.- TEMA: PUBLICIDAD DE EMPRESAS**

### **Pregunta:**

Las Directrices sobre ayudas estatales para publicidad de productos incluidos en el anexo I del Tratado y determinados productos no incluidos en el mismo (2001/C252/03), establece en el punto 3.1.3 de Ayudas para publicidad relacionadas con empresas concretas, que éstas deberán considerarse simples ayudas de funcionamiento y, por ende, incompatibles con el mercado común. Así mismo en las consultas de elegibilidad del MAPA en su página 7.182, establece no subvencionables las promociones de empresas individuales. Por otra parte el Régimen de Ayudas sólo hace referencia en inversiones auxiliables de carácter no productivo a las actividades de promoción de carácter genérico, sin embargo el epígrafe 7.3.2 g) en Leader y el 46 en Proder establece subvencionable, la promoción de la producción local, promovida por entidades representativas del sector y vinculadas a los productos de calidad.

### **Respuesta:**

Tal como establece la Directriz antes mencionada, los gastos de publicidad de empresas concretas (incluida página Web) se consideran gastos de funcionamiento y por tanto no auxiliables. No así la asistencia a ferias que sí sería subvencionable, pero sin incluir en los gastos el catálogo específico de la empresa. Cuando un promotor pide una ayuda para asistir a una feria y montar su stand, se le puede subvencionar la cuota de asistencia, el montaje del stand, las azafatas, pero no los carteles de sus productos, folletos, etc. La publicidad de sus productos no es subvencionable.

Según el artículo 5.b) del Reglamento (CE) 70/2001 de PYMES, la ayuda total no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables y sólo para la primera participación en una determinada feria o exposición. De esta forma, podrá auxiliarse la primera participación en ferias distintas, pero no en sucesivas ediciones de las mismas.

La Comisión es muy reticente al auxilio de publicidad cuando el mensaje principal sea la procedencia geográfica, puesto que eso lleva implícito que no se consuman productos de otros países. No así cuando la procedencia geográfica es un mensaje accesorio.

No se puede utilizar en la publicidad, por ejemplo, "compre miel de España", por que lleva implícito que no se compre miel de China, o "consume vino español", porque lleva implícito que no se consuma otro vino.

Es válido la utilización de Indicaciones Geográficas, resaltar la producción por ejemplo artesanal, materias autóctonas, el paisaje, la flora, etc.

**18.- TEMA: RESERVA OBLIGATORIA A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES (Art. 86 de la Ley 7/85)**

**Pregunta:**

Concretar actuaciones.

**Respuesta:**

Las establecidas en ese artículo: abastecimiento y depuración de aguas, recogida transporte y aprovechamiento de residuos, suministros de gas, mataderos, mercados y lonjas centrales, transporte público de viajeros, mas los que la Junta de Comunidades haya establecido como reserva.

Sin embargo, puede haber proyectos auxiliares, puesto que en ellos puede primar más el carácter medioambiental, patrimonial, arquitectónico..etc. sobre la reserva de la Ley. Es decir, puede haber circunstancias en las que prime el valor añadido característico de los programas Leader.

**19.- TEMA: SEGUROS DE CAUCIÓN, ACCIDENTE, MUERTE E INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.**

**Respuesta:**

No son auxiliares. Son los miembros de la Asociación, con sus criterios, los que deben financiar estos seguros, que no forman parte de la intervención.